

**Nombre de la normativa:**

Inclusión Laboral. Personas Discapacitadas. Ley N°21.275. Gestor de Inclusión.

Descripción breve de la normativa:

La Dirección del Trabajo ha establecido que no es posible dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 157 quáter del Código del Trabajo mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios con empresas que cuenten con personal con los conocimientos específicos requeridos, toda vez que el Gestor de Inclusión Laboral que se desempeñe en funciones relacionadas con recursos humanos deberá tener la calidad de trabajador de la empresa obligada directamente.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
-Mantener contratado en forma directa al menos a un trabajador de recursos humanos con certificación de conocimientos sobre inclusión laboral, no pudiendo desempeñar ese cargo un trabajador subcontratado.	-	-



ALERTA LEGAL

Ordinario 2124

ACHS

Organismo Emisor: Dirección del Trabajo

Fecha Publicación:
14-12-2022

Fecha Vigencia:
14-12-2022

Ente fiscalizador: Inspección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Inclusión laboral
- Discapacidad
- Gestor de inclusión laboral

Normativas relacionadas

- Art. 157 quáter del Código del Trabajo
- Ley 21275

[Conoce más](#)